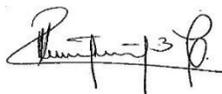


Al Despacho de la Juez, el proceso 2022-00439 seguido por Banco BBVA contra Sandra Patricia Giraldo Espinosa le informo que la apoderada de la parte actora solicito la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora.

Saravena, 20 de febrero de 2023



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veinte(20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 81736-40-89-002-2022 – 00439-00
Demandante: Banco BBVA
Demandado: Sandra Patricia Giraldo Espinosa

Auto interlocutorio No. 089

La entidad demandante Banco BBVA por medio de apoderado presentó demanda Ejecutiva contra Sandra Patricia Giraldo Espinosa se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo referido con memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, solicitando la terminación del proceso, por pago pago total de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos que sirven de garantía, dentro del presente proceso.

Procede el Despacho a dar aplicación a lo ordenado en el Art. 461 del Código General del Proceso el cual establece en su inciso primero *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.* Así las cosas se accederá a la petición incoada por la parte actora, teniendo en cuenta que el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, en consecuencia se ordena su desglose del título ejecutivo base de la presente acción No. 00130842419600037871, así mismo ordena el levantamiento del embargo ordenado en el auto de 7 de diciembre del 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: DAR TERMINACION AL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA dentro de proceso 2022-00439 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: ORDENAR el desglose de los títulos valores base de la presente acción el pagaré No. 00130842419600037871 suscrito por el demandado.

Tercero: LEVANTAR el embargo ordenados en el auto de 7 de diciembre del 2022. Librar los oficios correspondientes a las entidades bancarias

Cuarto : Pagar los depósitos judiciales que se encuentren a cargo del presente proceso a la demandada.

Quinto : ORDENAR el archivo definitivo del proceso, realizar las anotaciones en los libros respectivos.

La Juez

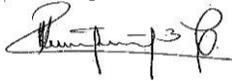
NOTIFIQUESE,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Saravena – Arauca
Estado civil No. 05**

Hoy 21 de febrero del 2023 se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado se publica en la pagina web de la rama judicial siendo la 7:00 a.m. se desfija el a las 4:00 p.m.



Rossy Campiño Bedoya
secretaria.